



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de octubre de 2021	Hora	1:30 p.m.
-------	-----------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00650 00	
DEMANDANTE:	SINDIS TORRES HENAO
DEMANDADO:	NAIR FATIMA FERIA FERNANDEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen la demandante. SINDIS TORRES HENAO C.C 1.064.981.482 Apoderado judicial: CARLOS ANDRÉS RIOS T.P. 273.461 C.S. J
La demandada: NAIR FATIMA FERIA HERNANDEZ c.c. 4.493.114. Apoderado: JESUS ALBERTO CEBALLOS CARMONA. T. P. 324.584 C.S..J..
ETAPA DE CONCILIACIÓN
No se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En atención a lo manifestado por las partes en la audiencia:

No se encuentra en discusión que entre el demandante y la demandada, existió una relación laboral por el período comprendido entre el día 18 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018,

Establecido lo anterior, la controversia jurídica se orienta a determinar si entre las partes existió un único contrato de trabajo, o varios contratos, tal y como lo predica la demandada, verificándose la modalidad contractual, la fecha de terminación, el salario devengado, y como consecuencia de ello, si la demandada, le adeuda a la demandante reajuste de prestaciones sociales y vacaciones, reajuste de aportes a la seguridad social,, verificándose además si la demandante adeuda aportes parafiscales por no afiliación a la caja de compensación familiar.

Como consecuencia de lo anterior, se verificará si hay lugar al reconocimiento y pago de las sanciones moratoria consagradas en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por la no consignación de las cesantías en un fondo y la del artículo 65 del C. S. del Trabajo por el no pago de las prestaciones sociales.

#### DECRETO DE PRUEBAS

##### **PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (Fls. 8 del expediente digital):**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Luz amparo Vanegas de Giraldo y Héctor Jaime Ramirez Ocampo

INTERROGATORIO DE PARTE: A los representantes legales de las sociedades demandadas, se decretan.

##### **PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA**

Se dará valor probatorio a la documental, visible en el folio 1. 51 a 1.130 del expediente digital.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Testimonial, se decreta el testimonio del señor LUIS ALONSO RESTREPO FERIA.

#### FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar el 19 de julio de 2022, a las 8:30 de la mañana.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA